



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



RESOLUCIÓN N° 8/2019

CAYASTÁ, 1 de Marzo de 2019.-

VISTO:

La comunicación dispuesta por el Área de ASSAL de la comuna local, junto con la notificación de actuaciones policiales informadas por Crio. Javier Rivas, Jefe PDI RI Dpto. Garay;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de febrero de 2019 el Área de Alimentos de la Comuna de Cayastá, por solicitud de la PDI RI. Dpto Garay, procedió a la inspección del local comercial sito en calle Pedro de Vega s/n de esta localidad.

Que fueron atendidos por quien dice ser propietaria del establecimiento comercial (carnicería) Sra. Shirli Rolòn, quien manifiesta tener vencida la habilitación comercial.

Que de acuerdo a las actuaciones labradas y por el informe policial no se constató la presente de cortes vacunos provenientes de faenas clandestinas, si cortes con signos de descomposición.

Que de acuerdo a lo informado por autoridad policial, el proceso surge en el marco del legajo de Investigación caratulado s/ investigación de Abigeatos. (CUIJ 21-06950547-0) con intervención de la Dra. Maria de los Milagros Parodi Fiscal Titular de la oficina de Investigación y Juicio nro. 7 del Ministerio Público de la Acusación. .

Que es facultad del municipio resguardar la salud, seguridad de la población, que puede verse gravemente afectada por el consumo de alimentos en mal estado.

Que consultada al área legal, dictaminó que se debe proceder a la clausura preventiva inmediata del local, por las siguientes razones: Que durante el año 2018 el cuerpo de inspectores realizó visitas a los comercios a fin de informar la obligatoriedad de la inscripción comercial comunal;



COMUNA DE CAYASTÁ

Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA

Que a pesar de ello el mencionado no concurrió a realizar la inscripción correspondiente;

Que sumado a ello, se tomó conocimiento del procedimiento administrativo (ASSAL) y policial a cargo de la PDI, y el cual arrojará constatación de mercadería en mal estado y falta de habilitación, junto con la detención de la propietaria Sra. Shirli Rolón, en contravención al Código de Faltas Provincial y por el cual se remitieran dichas actuaciones el juzgado competente. Que por ello la Comisión comunal, representada por la Presidenta Maria Verónica Devia, se encuentra en condiciones de solicitar al Clausura preventiva del lugar, hasta tanto regularice la situación comercial.-

Que dada la gravedad de los hechos, y lo dictaminado por el área legal, procederé a ordenar la clausura del mencionado establecimiento.

Que deberá tomar conocimiento el área de inspectores comunales a fin de proceder al cierre del establecimiento, pudiendo solicitar la fuerza apoyo de las fuerzas de seguridad.-

POR TODO ELLO,

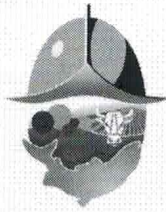
LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTA, EN USO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordénese la clausura preventiva del establecimiento comercial sito en calle Pedro de Vega s/n de esta localidad, propiedad de la Sra. Shirli Rolón, debiendo proceder a la regularización comercial dentro de los diez (10) días. Transcurrido dicho plazo la clausura obtendrá el carácter de definitiva.

ARTICULO 2º: Hágase saber al infractor que podrá ejercer su derecho de defensa presentando el descargo pertinente ante la autoridad comunal dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente resolución.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al infractor que la violación de la clausura acarrea el arresto de cinco (5) a treinta (30) días, de acuerdo al art. 61 bis del Códigos de Faltas Provincial (ley 10703).

ARTICULO 4º: Comuníquese al cuerpo de inspectores comunales a cargo de la Sra. Ramona Roda y/o Sra. Mirna Calderón y/o Sr. Sebastián Avaro, quienes se encuentran facultados de manera



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



individual o conjuntamente llevar a delante la clausura, pudiendo requerir colaboración de la autoridad policial si así lo dispusieran.-

ARTÍCULO 5º: Publíquese, notifíquese, regístrese y archívese la presente Resolución.-